



The image shows several handwritten signatures in blue and black ink, arranged in three rows. To the right of the bottom row is a circular official stamp. The stamp contains the text: 'CENTRO NACIONAL DE REGISTROS', 'SECRETARÍA DE CONSEJO DIRECTIVO', 'EL SALVADOR, C.A.', and 'REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL'. The stamp also features a central emblem with a sun and a gear.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO VEINTIDÓS. En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del meridiano del veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señora Viceministra de Comercio e Industria, licenciada Merlin Alejandrina Barrera López; señor Viceministro de Hacienda, licenciado Oscar Edmundo Anaya Sánchez; señor representante propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos – ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate – ~~Oscar Amador Partillo Partillo, respectivamente~~ y señores representantes, propietario y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES, licenciados María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez, en el orden mencionados. También está presente el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo. La sesión se desarrolla de la siguiente manera: **Establecimiento del Quórum.** La Viceministra de Comercio e Industria, quien preside la sesión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido; lee la agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del Quórum. **Punto dos:** Aprobación de la agenda. **Punto tres:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cuatro:** Adquisiciones y Contrataciones. Fondos internos. **Subdivisión cuatro punto uno:** Incumplimiento por entrega extemporánea de órdenes de compra números 0037712 y 0037747; **subdivisión cuatro punto dos:** Aprobación de base Licitación Pública LP-01/2019-CNR “Suministro de cupones de combustible para el CNR, año 2019”. **Subdivisión cuatro punto tres:** Aprobación de proceso Bolpros-01/2019-CNR “Arrendamiento y mantenimiento de equipos multifuncionales de copias, impresiones y escaneo de documentos, para las oficinas del CNR a nivel nacional, año 2019”; **subdivisión cuatro punto cuatro:** Adjudicación contratación directa CD-02/2018-CNR “Servicio de mantenimiento y soporte técnico de Licencias ORACLE para el Centro Nacional de Registros, año 2019”. **Punto cinco:** Informes de Auditoría Interna. **Subdivisión cinco punto uno:** “Examen especial de verificación de la evidencia que respalda el cumplimiento de las actividades consignadas en el Plan Operativo Anual 2018 de la Unidad de Acceso a la Información Pública del 1 de enero al 31 agosto de 2018”, **subdivisión cinco punto dos:** “Examen especial de verificación de la evidencia que respalda el cumplimiento de las actividades consignadas en el Plan Operativo Anual

2018 de la Unidad Coordinadora del Proyecto del 1 de enero al 31 agosto de 2018”; **subdivisión cinco punto tres:** “Examen especial de verificación de la evidencia que respalda el cumplimiento de las actividades consignadas en el Plan Operativo Anual de la Dirección de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas. **Punto seis:** Informes del Director Ejecutivo. La sesión se desarrolla así: **se aprueba la agenda y en lo relacionado con las peticiones del consejo, este no tiene alguna.** **Punto cuatro:** Adquisiciones y Contrataciones. Fondos internos. **Subdivisión cuatro punto uno:** “**Incumplimiento por entrega extemporánea, en orden de compra número 0037712**” referente a “**200 unidades de Carpetas View Tab Binder 8 divisiones, de 3 orificios**”, expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez; quien manifiesta que mediante memorando GDH/1175/2018, de fecha 19 de octubre del presente año, el señor César Eduardo Chigüila Bernabé, colaborador de archivo de expedientes de personal de la Gerencia de Desarrollo Humano, y a su vez, Administrador de la Orden de Compra N° 0037712, informó sobre incumplimiento en el plazo de entrega de los productos contratados, con la sociedad O.D EL SALVADOR LIMITADA DE C.V., solicitando que se realice el trámite legal correspondiente por el referido incumplimiento, cuyo detalle presenta en cuadro que se anexará al correspondiente acuerdo. Tomando como base el informe, los artículos 82 Bis, letra c); 85 y 160 de la LACAP, artículo 80 del Reglamento de la LACAP (RELACAP) y lo dispuesto por el numeral 6.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública-UNAC, la administración ha solicitado al Consejo Directivo: a) tener por recibido el informe del Administrador de la Orden de Compra N° 0037712, sobre incumplimientos por parte de la contratista O.D EL SALVADOR LIMITADA DE C.V.; en el plazo de entrega de suministros, detallado en el cuadro presentado; b) comisionar a la Unidad Jurídica, para que inicie el debido proceso a la citada Contratista, por atribuírsele el supuesto incumplimiento en las obligaciones contratadas, conforme lo informado. **Por tanto,** con base en el informe del Administrador de la referida Orden de Compra; a lo solicitado por la administración superior; y por lo dispuesto en los artículos 82 Bis, letra c); 85 y 160 de la LACAP, 80 del Reglamento de la LACAP (RELACAP) y por el numeral 6.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública-UNAC; el Consejo Directivo, **ACUERDA: I) Tener** por recibido el informe de incumplimiento del Administrador de la Orden de Compra 0037712, atribuido a la contratista O.D EL SALVADOR LIMITADA DE C.V., por entrega extemporánea del suministro detallado en el cuadro presentado; **II) comisionar** a la Unidad Jurídica, para que inicie el Procedimiento para la aplicación de sanciones a particulares, establecido en el artículo 160 de la LACAP a la mencionada contratista, por atribuírsele el supuesto incumplimiento relacionado. Al concluirse tal procedimiento, dicha unidad deberá informarlo al Consejo Directivo. **Punto cuatro: Adquisiciones y Contrataciones. Fondos Internos, subdivisión cuatro punto uno:** “**Incumplimiento por entrega extemporánea, en orden de compra número 0037747,** relativa a la “Remodelación y habilitación de espacio físico para las nuevas oficinas del CNR, en el departamento de Cabañas”, expuesto por el referido jefe de la UACI, el que explica que a través del memorando DE-GIM-01-1000/2018, del 17 de octubre del presente año, el arquitecto Saúl Jeampierre Carazo Brito, supervisor de proyectos de infraestructura de la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento, y a su vez, administrador de la Orden de Compra N° 0037747, informa el incumplimiento en el plazo de entrega de los trabajos de remodelación y habilitación de espacio físico, servicio contratado con la sociedad STEELMAX

CONSTRUCTORA DE CENTROAMÉRICA, S.A DE C.V., a quien le fue emitida orden de inicio en fecha 14 de agosto de 2018, de los trabajos contratados. El mencionado arquitecto solicita que se realice el trámite legal correspondiente por el referido incumplimiento, cuyo detalle se encuentra en el cuadro que exhibe, mismo que se agregará al acuerdo respectivo; por ello, la Administración sobre la base del informe del Administrador de la Orden de Compra referida, de los artículos 82 Bis, letra c); 85 y 160 de la LACAP, artículo 80 del Reglamento de la LACAP (RELACAP) y lo dispuesto por el numeral 6.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública-UNAC, ha solicitado al Consejo Directivo: a) tener por recibido el informe del Administrador de la Orden de Compra N° 0037747, sobre el incumplimiento por parte de la Contratista STEELMAX CONSTRUCTORA DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., en el plazo de entrega del servicio detallado en el cuadro presentado, b) comisionar a la Unidad Jurídica, para que inicie el debido proceso a la citada contratista, por atribuírsele el supuesto incumplimiento de las obligaciones contratadas, conforme lo informado. **Por tanto**, con base en el informe del Administrador de la referida Orden de Compra; a lo solicitado por la administración superior; y en lo dispuesto por los artículos 82 Bis, letra c); 85 y 160 de la LACAP; 80 del Reglamento de la LACAP (RELACAP) y lo dispuesto por el numeral 6.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública-UNAC; el Consejo Directivo **ACUERDA: I) Tener** por recibido el informe de incumplimiento del Administrador de la Orden de Compra 0037747, atribuido a la contratista STEELMAX CONSTRUCTORA DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., por entrega extemporánea del servicio detallado en el cuadro presentado. **II) Comisionar** a la Unidad Jurídica, para que inicie el Procedimiento para la aplicación de sanciones a particulares, establecido en el artículo 160 de la LACAP, a la mencionada contratista, por atribuírsele el supuesto incumplimiento relacionado. Al concluirse tal procedimiento, dicha unidad deberá informarlo al Consejo Directivo. **Punto cuatro: Adquisiciones y Contrataciones; Fondos Internos. Subdivisión cuatro punto dos: Aprobación de base de la Licitación Pública N° LP-01/2019-CNR denominada “Suministro de cupones de combustible para el CNR, año 2019”;** expuesto nuevamente por el referido jefe, quien inicia explicando el objeto del suministro solicitado, mediante la forma de contratación llamada Licitación Pública, es adquirir combustible a través de cupones diesel y gasolina o genéricos impresos o electrónicos, para abastecer oportunamente la flota vehicular de la institución, incluyendo plantas eléctricas y equipos para el mantenimiento de la infraestructura del CNR, el suministro requerido es hasta por la cantidad de 23,171 cupones considerando un valor nominal de \$10.00 cada uno, siendo tal valor de referencia, por lo que se admitirán cupones en las presentaciones que se muestran en el cuadro que se agregará al acuerdo correspondiente para que forme parte del mismo. Explica lo relativo al alcance geográfico, en el sentido que el oferente deberá detallar en su oferta el listado de las estaciones de servicio disponibles con su respectiva dirección, teléfono y correo electrónico actualizados por departamento y municipio a nivel nacional; indicando si la gasolinera es propia, concesionada o distribuidora, para conocer la cantidad, ubicación y distribuciones de las estaciones de servicio. Para la evaluación de la capacidad técnica, se verificará que cuente con al menos una estación de servicio que pueda suministrar combustible tipo diesel y gasolina por medio de cupón a cualquier equipo de la flota vehicular del CNR, en un radio de hasta 2 km de las oficinas centrales del CNR en San Salvador, y de hasta 5 km en las cabeceras departamentales, en donde el CNR tiene dependencias permanentes, que se detallan en el cuadro que presenta a fin de explicarlo y para que

se agregue al acuerdo correspondiente y forme parte del mismo. La unidad solicitante es el Departamento de Transporte de la Gerencia de Administración, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, correspondiendo como plazo general del contrato a partir de la suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre 2019. Que los criterios en la evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3, se detallan también en cuadro, con los fines indicados. Continúa diciendo que se realizará la evaluación económica a las ofertas que cumplan con la evaluación legal, que hayan alcanzado y/o superado el mínimo de setenta puntos en la evaluación financiera, que hayan alcanzado o superado el mínimo de setenta puntos en la evaluación técnica, debiendo recomendar la adjudicación a la oferta con la evaluación económica más favorable y que cumplan con lo requerido. El Consejo Directivo, recomienda al jefe de la UACI precisar en las Bases de Licitación que presenta, el tema de la experiencia del ofertante, en el sentido que respetando el principio de Legalidad y de Igualdad a los ofertantes que prestaron un buen servicio en procesos licitatorios ya pasados con el CNR como a los que no tienen experiencia con el CNR, pero sí con externos, se les dé el mismo puntaje, ya que se trata de un nuevo proceso licitatorio y otorgar mayor puntos a los que tuvieron experiencia con la institución, se podría interpretar como una forma de ayudar o dirigir la licitación o compra pública. Entonces si los ofertantes presentan 3 constancias y todas cumplen tendrían 15 puntos; si presentan 2 o solo 2 cumplen tendrán 10; y si presentan 1 o solo 1 cumple tendrá 5 puntos. Retoma la palabra el jefe UACI y dice que la adjudicación podrá ser total o parcial por cabecera departamental con la cantidad de cupones completa a uno o más ofertantes, así como declararla desierta o sin efecto; la oferta económica más favorable, es la que como resultado de la evaluación de las ofertas por parte de la CEO, presente una mejor calidad, experiencia en el suministro brindado, mayor respaldo, capacidad técnica, garantías y seguridad; indistintamente del precio ofertado, por lo que no es necesariamente el precio con la menor cuantía económica, en comparación de varios ofertantes. La Administración propone como miembros que integrarían la Comisión de Evaluación de Ofertas a las siguientes personas: licenciado Rafael Toledo Oliva, jefe del Departamento de Transporte, solicitante; ingeniero Carlos Francisco Cea Guevara, subjefe del Departamento de Transporte, experto en la materia; licenciado Luis Alonso Zaldaña Callejas, jefe del Departamento de Presupuestos, analista financiero; licenciado Ernesto Antonio Urrutia Guzmán, Colaborador Jurídico, analista legal; y licenciada Jocelyn Nataly Monjarás Sosa, Técnico UACI, analista designada por el jefe UACI; **POR TANTO**, el Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en los artículos 18, 20, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-; 20 y 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -RELACAP y numerales 6.3.1 y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda; y en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Autorizar** a la Dirección Ejecutiva, para que efectúe la **Licitación Pública N° LP-01/2019-CNR** denominada “**Suministro de cupones de combustible para el CNR, año 2019**”, cuyo objeto se ha dicho al inicio; **II) Aprobar:** a) la base de dicha licitación; y b) la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la forma siguiente: licenciado Rafael Toledo Oliva, jefe del Departamento de Transporte, solicitante; ingeniero Carlos Francisco Cea Guevara, subjefe del Departamento de Transporte, experto en la materia; licenciado Luis Alonso Zaldaña Callejas, jefe del Departamento de Presupuestos, analista financiero; licenciado Ernesto Antonio Urrutia Guzmán, Colaborador Jurídico, analista legal; y licenciada Jocelyn Nataly Monjarás Sosa, Técnico UACI, analista designada por el jefe UACI; **III) Delegar** al

Director Ejecutivo la atribución de sustituir a cualquier miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas o ampliar la misma, cuando por alguna situación especial fuere necesario. **Punto cuatro: Adquisiciones y Contrataciones; fondos internos. Subdivisión cuatro punto tres: Aprobación de proceso Bolpros 01/2019-CNR “Arrendamiento y mantenimiento de equipos multifuncionales de copias, impresiones y escaneo de documentos, para las oficinas del CNR a nivel nacional, año 2019”;** expuesto por el mismo jefe de la UACI, quien inicia manifestando que el objeto del servicio es mantener la instalación y puesta en marcha de 51 equipos multifuncionales, asistencia técnica, mantenimiento preventivo y correctivo, reposición de piezas que sean necesarias, incluyendo los insumos consumibles, necesarios para la operatividad del CNR; siendo la unidad solicitante la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, la que justifica que dicho proceso por la importancia de contar con equipos que permitan realizar labores de forma eficiente, tomando en cuenta que los servicios proporcionados por la institución se brindan mediante fotocopias, impresiones y escaneo de documentos, es necesario mantener equipos en óptimas condiciones; que el plazo del contrato será a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019. Las ofertas – afirmarán evaluadas de acuerdo al criterio establecido que se detallan también en cuadro, con los fines indicados, en el que los factores son excluyentes, es decir, si el ofertante no cumple con las condiciones de carácter obligatorio (primera etapa), habiéndoseles prevenido, no continuará con el proceso de evaluación técnica detallada también en cuadro. Posterior de haber cumplido con las condiciones y especificaciones mínimas, se procederá a dar puntajes a las Especificaciones Técnicas y condiciones generales solicitadas, estableciendo la ponderación para cada ofertante, dándole el primer lugar a quien obtenga mayor puntaje y segundo lugar al siguiente y así sucesivamente, los puntos se asignarán de la siguiente forma: un punto por cada especificación que cumpla; medio punto por cada especificación que presente alguna limitante o diferencia con lo requerido; cero punto para las especificaciones que no cumplan. Si en el resultado de la evaluación técnica (Especificaciones Técnicas Generales, Condiciones Generales, Soporte Técnico y Experiencia del Ofertante) no alcanza el puntaje mínimo requerido de ochenta puntos, el ofertante no continuará en el proceso de evaluación; verificados los parámetros de evaluación antes relacionados y habiéndose alcanzado o superado el puntaje mínimo de ochenta puntos, se continuará con la etapa de negociación, la cual se cerrará de forma total o parcial por ítems completo. Por tanto, el Consejo Directivo, con base en los artículos 2 letra e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP; 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios; Reglamento General de la Bolsa e Instructivos de la Bolsa y en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Autorizar** a la administración para que realice las gestiones del proceso de contratación N° **BOLPROS-01/2019-CNR**, denominado **“Arrendamiento y mantenimiento de equipos multifuncionales de copias, impresiones y escaneo de documentos, para las oficinas del CNR a nivel nacional, año 2019”**, mediante la aplicación de los procedimientos de intermediación bursátil, en la **Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.**; cancelando una comisión del **uno por ciento más IVA**, y efectuando las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal; **II) Autorizar** al Director Ejecutivo para que pueda suscribir, modificar o retirar las órdenes de negociación para el Arrendamiento y Mantenimiento de Equipos Multifuncionales de copias, impresiones y escaneo de documentos, para las oficinas del CNR a nivel nacional, año 2019; **III) Nombrar** como Administradora del Contrato que resultase del referido proceso a la licenciada Evelyn Yanira Villegas de Fuentes, analista de servicios institucionales del Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Desarrollo Humano y

Administración; **IV) Autorizar** al Director Ejecutivo, para que pueda sustituir a la Administradora del Contrato nombrada, cuando por alguna situación especial fuera necesario. **Punto cuatro: Adquisiciones y Contrataciones. Fondos Internos: Adjudicación de la Contratación Directa CD-02-2018-CNR. Subdivisión cuatro punto cuatro: “Servicio de mantenimiento y soporte técnico de licencias ORACLE para el Centro Nacional de Registros, año 2019”** expuesto nuevamente por el jefe de la UACI, funcionario que explica que el objeto de la contratación, es adquirir el servicio de mantenimiento y soporte técnico de licencias Oracle, para obtener acceso a las bases de datos de conocimiento, a las nuevas versiones de todos los productos bajo tales licencias que posee el CNR, y poder escalar problemas de funcionamiento; siendo justificado tal servicio por el Coordinador de Administración de Bases de Datos de la Dirección de Tecnología de la información – DTI-, mediante memorando DTI-CBD-024/2018, de fecha 25 de octubre del corriente año, quien dice en su requerimiento: “las bases de datos actualmente en los ambientes de producción, desarrollo, pruebas y contingencia de los sistemas registrales (Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Registro de Comercio, Registro de Propiedad Intelectual, Registro de Garantías Mobiliarias, del Instituto Geográfico y de Catastro Nacional) y de los sistemas Administrativos Financieros, son ORACLE desde hace aproximadamente 14 años. El CNR es propietario y/o poseedor de 63 licencias ORACLE de diferentes productos por lo que las licencias Oracle se encuentran actualmente instaladas en los servidores, ubicados en el Centro de Cómputo de la DTI y en un servidor de la oficinas del CNR en el departamento de Santa Ana. Sin embargo, cada año por el uso de dichas licencias, el CNR deberá cancelar el costo por los servicios de renovación del mantenimiento y soporte técnico con el fabricante, según políticas comerciales de la **CORPORATION ORACLE a través de DATUM,S.A. DE C.V.**, para garantizar el uso de las licencias y además tener derecho a las actualizaciones y últimas versiones de los productos Oracle directamente del fabricante; así como acceso a las bases de datos de conocimiento desde los sitios oficiales del fabricante, esto último con el objeto de escalar casos por fallas de funcionamiento y mantener el servicio de bases de datos con el mínimo de interrupciones en todo el CNR. Es importante aclarar que a partir del período de renovación del Soporte y Mantenimiento de licencias Oracle, no se va a renovar el mismo para las licencias Oracle Weblogic Estándar Edition, esto es debido a que a nivel de la DTI se ha considerado utilizar una herramienta diferente para el despliegue de aplicaciones, razón por la cual solo se va a renovar el servicio de Soporte y Mantenimiento para 59 licencias. Debido a las políticas de licenciamiento de Oracle se tendrá que renunciar a las 4 licencias de Oracle Weblogic Estándar Edition, las cuales serán utilizadas hasta el 31 de diciembre del 2018”. Como beneficio está: “Acceso al mantenimiento y soporte de licencias Oracle propiedad del CNR; derecho de actualizaciones de parches para corregir fallas (bugs) de funcionamiento, y de últimas versiones de bases de datos liberadas en el mercado por el fabricante (**CORPORATION ORACLE**); acceso a las bases de datos de conocimiento directamente con el fabricante, para investigación y escalar fallas de funcionamiento; evitar gastos por multas y recargos por mora según políticas del fabricante **CORPORATION ORACLE INC.** al dejar de cancelar este servicio; y garantizar que los servicios de base de datos en el CNR no sean interrumpidos por no tener dicho servicio”. La UACI ha determinado que dicha modalidad de compra es por Contratación Directa, por encontrarse comprendida dentro de las causales reguladas en el artículo 72 relativo a “Condiciones para la Contratación Directa”, letra c) de la LACAP”. Que el 26 de octubre de 2018, se invitó a la sociedad DATUM, S.A. de C.V., para que presentara su correspondiente oferta, por ser a la fecha, la única empresa en El Salvador autorizada por parte de Oracle de Centroamérica,

S.A. (“Oracle Local”), para las renovaciones de contratos de soporte técnico respecto de programas de tecnología y/o aplicaciones Oracle, según carta de acreditación de fecha 25 de junio de 2018. La oferta se recibió en la UACI el 12 de noviembre del presente año, fecha señalada para tal efecto; los servicios solicitados aparecen en el cuadro que presenta a fin de explicarlo y para que se agregue al acuerdo correspondiente y forme parte del mismo; efectuándose la evaluación legal, técnica y económica de la oferta presentada por la referida sociedad, habiéndose determinado que cumple con la capacidad legal y las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un precio que se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, considerándose elegible para adjudicación a la sociedad DATUM, S.A. de C.V., de conformidad a los Términos de Referencia. El monto de la oferta para la renovación del mantenimiento y soporte técnico Oracle para el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, es de trescientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y tres 72/100 dólares de los Estados Unidos de América, el cual muestra una variación por un valor aproximado al 3.0% con respecto al contrato vigente que es de trescientos cincuenta y seis mil sesenta y nueve 78/100 dólares de los Estados Unidos de América; debido a la política establecida por ORACLE CORPORATION, a través de DATUM, S.A. de C.V., responsables de las renovaciones de contratos de soporte técnico, según el detalle y los dos cuadros comparativos siguientes que se muestran para los fines indicados. La administración de conformidad a lo dispuesto en los artículos 71, 72 letra c) y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP-; 67 y 69 de su Reglamento; y a los numerales 6.6 “Contratación Directa” y 6.10 “Administración de Contratos” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -UNAC- del Ministerio de Hacienda, y por ser suficiente la respectiva disponibilidad presupuestaria institucional, ha recomendado y solicitado al Consejo Directivo: 1) Autorizar el proceso de Contratación Directa por proveedor único N° CD-02/2018-CNR, referente a la prestación del “Servicio de mantenimiento y soporte técnico de licencias Oracle para el CNR, año 2019”, 2) Adjudicar la referida Contratación Directa N° CD-02/2018-CNR a la sociedad DATUM, S.A. de C.V., única empresa en El Salvador autorizada por parte de Oracle de Centroamérica, S.A. (“Oracle Local”), para las renovaciones de contratos de soporte técnico respecto de programas de tecnología y/o aplicaciones Oracle, hasta por la cantidad total de trescientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y tres 72/100 dólares de los Estados Unidos de América con IVA incluido; para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; 3) Nombrar como administrador del contrato al ingeniero Paúl Enrique Ramírez Guevara, Coordinador de Bases de Datos de la Dirección de Tecnología de la Información – DTI-; 4) Autorizar al Director Ejecutivo, para que pueda sustituir al administrador del Contrato nombrado, cuando por alguna situación especial fuera necesario. Por tanto, el Consejo Directivo en uso de sus atribuciones legales, de conformidad a las razones expresadas por la Administración, y con base en lo dispuesto por los artículos 71, 72 letra c) y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP-; 67 y 69 de su Reglamento; y a los numerales 6.6 “Contratación Directa” y 6.10 “Administración de Contratos” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -UNAC- del Ministerio de Hacienda, **ACUERDA: I. Autorizar el proceso de Contratación Directa por proveedor único N° CD-02/2018-CNR, referente a la prestación del “Servicio de mantenimiento y soporte técnico de**

licencias Oracle para el CNR, año 2019”, II. Adjudicar la referida **Contratación Directa** a la sociedad **DATUM, S.A. de C.V.**, única empresa en El Salvador autorizada por parte de Oracle de Centroamérica, S.A. (“Oracle Local”), para las renovaciones de contratos de soporte técnico respecto de programas de tecnología y/o aplicaciones Oracle, hasta por la cantidad total de **trescientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y tres 72/100 dólares de los Estados Unidos de América con IVA incluido**; para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. **III. Nombrar** como administrador del contrato al ingeniero Paúl Enrique Ramírez Guevara, Coordinador de Bases de Datos de la Dirección de Tecnología de la Información – DTI-; **IV. Autorizar** al Director Ejecutivo, para que pueda sustituir al administrador del Contrato nombrado, cuando por alguna situación especial fuera necesario. **Punto cinco: Informes de Auditoría Interna, subdivisión cinco punto uno: “Examen especial de verificación de la evidencia que respalda el cumplimiento de las actividades consignadas en el Plan Operativo Anual 2018 de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del 1 de enero al 31 de agosto de 2018”**, expuesto por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; funcionario quien señala que producto del informe realizado, su conclusión es: A) 1. La Gestión: el avance del 78.1% de las metas reportadas en el Plan Operativo Anual de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), al 31 de agosto de 2018, es razonable y está debidamente documentado, de conformidad a lo establecido en el Manual del Sistema de Planificación Participativa; 2. El Control Interno: en nuestra conclusión, los controles internos evaluados, relacionado con el seguimiento y el soporte del Plan Operativo Anual de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), son apropiados y efectivos para el logro de los objetivos; B) El grado de cumplimiento de los avances reportados, es el cuadro que presenta a fin de explicarlo y para que se agregue al acuerdo correspondiente y forme parte del mismo. C) En lo que respecta al seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores: se verificaron si existían y no hay ninguna pendiente de implementar. **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, a los artículos 4 numeral 1, 25, 26, 27, 30, 31, 34 y 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Dar por recibido** el “Examen especial de verificación de la evidencia que respalda el cumplimiento de las actividades consignadas en el Plan Operativo Anual 2018 de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), del 1 de enero al 31 de agosto de 2018”. **Punto cinco: Informes de Auditoría Interna, subdivisión cinco punto dos: “Examen especial de verificación de la evidencia que respalda el cumplimiento de las actividades consignadas en el Plan Operativo Anual 2018 de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) del 1 de enero al 31 de agosto de 2018”**, expuesto por el mencionado jefe de la Unidad de Auditoría Interna, quien narra que producto del informe realizado, su conclusión es: A) 1. La Gestión: el avance del 73.07% de las metas reportadas en el Plan Operativo Anual de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), al 31 de agosto de 2018, es razonable y está debidamente documentada, de conformidad a lo establecido en el Manual del Sistema de Planificación Participativa; 2. El Control Interno: en nuestra conclusión, los controles internos evaluados, relacionado con el seguimiento y el soporte del Plan Operativo Anual de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), son apropiados y efectivos para el logro de los objetivos; B) El

grado de cumplimiento de los avances reportados, es el que presenta en el cuadro para que se agregue al acuerdo correspondiente y forme parte del mismo. C) El seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores: se verificó y no hay ninguna pendiente de implementar. **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, a los artículos 4 numeral 1, 25, 26, 27, 30, 31, 34 y 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: Dar por recibido** el “Examen especial de verificación de la evidencia que respalda el cumplimiento de las actividades consignadas en el Plan Operativo Anual 2018 de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) del 1 de enero al 31 de agosto de 2018”. **Punto cinco: Informes de Auditoría Interna, subdivisión cinco punto tres: “Examen especial de la verificación de la evidencia que respalda el cumplimiento de las actividades consignadas en el Plan Operativo Anual del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (RPRH), del 1 de enero al 31 de agosto de 2018”**, expuesto por el citado jefe de la Unidad de Auditoría Interna quien narra que producto del informe realizado, su conclusión es: A) 1. La Gestión: el avance del 44.6% de las metas reportadas en el Plan Operativo Anual del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (RPRH), del 1 de enero al 31 de agosto de 2018, es razonable y está debidamente documentada, de conformidad a lo establecido en el Manual del Sistema de Planificación Participativa; 2. El Control Interno: en nuestra conclusión, los controles internos evaluados, relacionado con el seguimiento y el soporte del Plan Operativo Anual del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (RPRH), son apropiados y efectivos para el logro de los objetivos; B) El grado de cumplimiento de los avances reportados, es el que presenta en cuadro que se muestra para los fines indicados. C) El seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores: no hay ninguna pendiente de implementar. D) Oportunidades de Mejora: I. Existen dos actividades con un rendimiento por debajo de lo esperado del RPRH y que presenta también en cuadro. **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, a los artículos 4 numeral 1, 25, 26, 27, 30, 31, 34 y 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Dar por recibido** el “Examen especial de verificación de la evidencia que respalda el cumplimiento de las actividades consignadas en el Plan Operativo Anual del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (RPRH), del 1 de enero al 31 de agosto de 2018”. **II) En relación a la Oportunidad de Mejora, se recomienda a la Dirección Ejecutiva, instruir** a la Directora del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, continuar con los esfuerzos encaminados al logro de los objetivos propuestos para el presente año, y de no finalizarse, incluir estas actividades en el POA de 2019. **III) Se instruye** realizar las acciones necesarias para implementar las recomendaciones en un plazo de 90 días hábiles. **Punto número seis:** Informes del Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo comenta sobre la elaboración del documento referente a la Política Salarial, manifiesta que el consultor ha presentado el borrador al que le han hecho observaciones y que están incorporándolas y se le ha pedido la presenten la primera semana de diciembre para lo cual se les convocaría a una sesión extraordinaria. Para finalizar, el Consejo

Directivo manifiesta que todos los acuerdos derivados de la presente sesión deberán de comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- y deberán de publicarse conforme a la Ley en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las trece horas con cincuenta minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

